

RESOLUCIÓN 005-2026-TE-CPO

Tribunal Electoral, Colegio de Profesionales en Orientación. San José, a las diecinueve horas de trece de agosto de dos mil veintiséis.-

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Tribunal Electoral del Colegio de Profesionales en Orientación es el órgano competente para efectuar las votaciones, el escrutinio y la declaratoria de las personas electas para ocupar los cargos en los diferentes órganos de control, gobierno y administración del Colegio.
- II.** Que también corresponde al Tribunal Electoral disponer la forma y momento en que deban realizarse las votaciones, pudiendo disponer su realización hasta de forma previa a la celebración de la sesión de Asamblea General.
- III.** Que los medios dispuestos por el Tribunal, en todos los casos, deben ser estructurados respetando los principios democráticos de la mayor participación, confidencialidad, respeto a las minorías, transparencia, fiscalización de las personas participantes e imparcialidad.
- IV.** Que, en caso de optarse por sistemas diferentes a la realización de votaciones en Asamblea General, deben definirse de previo los protocolos de actuación necesarios para cumplir con los principios democráticos de elección antes indicados.
- V.** Que en la Asamblea General Extraordinaria de 26 de marzo de 2022 se reguló y se dispuso que, a criterio del Tribunal Electoral, podrá disponerse mediante resolución fundada, la realización de procesos de elección sin la presencia física de las personas integrantes de la Asamblea.
- VI.** Que ha sido reiterada la instancia de las personas colegiadas a lo largo de los años, para que se dispusieran los mecanismos que encaminaran hacia la mayor participación en las Asambleas Generales del Colegio, principalmente porque tales Asambleas representan la máxima instancia de gobierno y decisión del gremio, debiendo por esa misma razón reflejar la pluralidad de intereses del colectivo de personas orientadoras.

RESUELVE:

1. Decretar que para la convocatoria a elecciones realizada mediante resolución 002-2026 de 18 de mayo de 2026, los mecanismos de inscripción, emisión y recepción de votos, así como la apertura y cierre de escrutinios, se realizará mediante un sistema electrónico basado en la transmisión de datos por INTERNET, cuyo detalle de operación, apoyo y asistencia será informado mediante instructivos a las personas colegiadas.

2. La apertura para la inscripción y votaciones será a las 09:00 horas del día 21 de agosto de 2026 y el cierre se establece para las 11:00 horas del día 22 de agosto de 2026.

3. El escrutinio de votos se llevará a cabo a partir del cierre de votaciones durante la Asamblea General Ordinaria 2026, para lo cual se disponen las siguientes reglas para la resolución de situaciones complejas:

a. La persona que obtenga la mayoría simple de votos escrutados y que se haya postulado a diversos puestos, será designada en el primer puesto que aparece en la convocatoria a elecciones que realizó este Tribunal mediante Resolución 002-2026-TE-CPO de fecha 18 de mayo de 2026, de acuerdo con el siguiente orden (1) Vicepresidencia, (2) Tesorería, (3) Vocal Dos, (4) Fiscalía Suplente; en consecuencia, una vez designada, no serán consideradas las otras postulaciones que haya realizado.

b. En caso de verificarse un empate entre personas postulantes en un mismo puesto, se realizará una votación de desempate entre las personas presentes en la Asamblea General Ordinaria.

4. En resguardo de la libre expresión de la voluntad de las personas votantes, se dispone que dentro de las opciones para emitir el voto se adicione la posibilidad de emitir el voto en blanco.

5. Se dispone establecer una línea de asistencia para la atención de las personas que por presentar alguna condición de discapacidad requieran

adecuaciones, ajustes razonables, ayudas técnicas y servicios de apoyo necesarios para garantizar la accesibilidad e igualdad de oportunidades en su participación del proceso electoral.

Es todo. Publíquese para conocimiento de las personas colegiadas y comuníquese a la Junta Directiva y a la Secretaría Administrativa para lo de su competencia.

Licdo. Daniel Jiménez Pérez

Licda. Kattia Cerdas Granados